

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

FUNZA, CUNDINAMARCA, 1 DE DICIEMBRE DE 2023

Rad. 2023-00652-00

De conformidad con los artículos 325 del C. G. del P. y 12 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se **Dispone**:

1. Admitir en el efecto **SUSPENSIVO**, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante frente a la sentencia proferida por el Juzgado Civil Municipal de Madrid, el 16 de agosto de 2023.
2. Por secretaría, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.
3. En consecuencia, se concede a la parte recurrente el término de cinco (5) días - contados a partir de la ejecutoria de este providencia-, para que sustente la apelación formulada.
4. El traslado de la sustentación del recurso a los no recurrentes se agotará por el término de cinco (5) días, conforme lo previsto en el párrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, ó excepcionalmente, de acuerdo a lo normado en el artículo 110 del CGP. Secretaría proceda conforme a derecho corresponda.
5. Vencido el respectivo traslado, se proferirá la sentencia por escrito y se notificará por estado.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ